Núm. 112. Miércoles 6 de Noviembre de 1878. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3059.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guard a civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de una jaca de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Estepona, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 4 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una jaca pelo castaño oscuro, lucera, las patas blancas, alzada de las manos, de seis años de edad, y herrada en el anca izquierda.

Núm 3067

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, Jefe de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 1 al 2 del corriente, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del señor Alcalde de esta capital con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua castaña, cerrada, de más de 7 cuartas y herrada.

Otra yegua negra, lucera, calzada del pié izquierdo, con un sobrehueso en la articulacion del brazo izquierdo y herrada.

Núm. 3068.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las tres caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de esta capital con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua castaña, lucera calzada del pié derecho, de 5 años de edad. Otra castaña, rayana de 5 años de edad, ambas herradas. Una muleta negra, trasera, almendrada, de tres años de edad, pasa las yerbas, herrada en la tabla del pescuezo.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm 2083.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que para llevar á efecto la construccion del edificio destinador á Casas onsistoriales, cárcel y pósito de la villa de Belmez, es preciso que por el Ayuntamiento de la misma e instruyan los oportunos expedientes, sujetándose á lo dispuesto en las leyes municipal, de obras públicas y de pósitos, vigentes.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, los requisitos y circunstancias que han de preceder para que el Ayuntamiento de Espejo pueda llevar á efecto la construccion del nuevo cementerio que tiene proyectado.

Manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que el dia 7 del corriente se celebre sesion con los Sres. Diputados residentes en la capital para resolver asuntos de la competencia de la Diputacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia. – El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. – El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision y Sres. Diputados residentes en la capital en sesion celebrada el dia 7 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Sres. que asistieron:

Arriero, Villa-Zeballos, de Hombre, Lopez Mogrovejo, Castiñeira, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar la subasta para la construccion de una casilla de peones camineros en el kilómetro número 5 de la carretera de los Arenales, prévio pago del terreno y derechos del perito.

Adquirir sesenta ejemplares de la obra titulada «Flores del Guadalquivir,» con destino á la Biblioteca provincial, Archivo é institutos provinciales de Córdoba y Cabra.

Abonar á la Junta de partícipes de las aguas llamadas del Cabildo, el importe del dividendo acordado por la misma en 7 de Octubre último, correspondiente á las pajas de agua que disfrutan los establecimientos provinciales de Beneficencia y otros edificios de la exelentísima Diputacion.

Conceder veinte dias de licencia para el restablecimiento de su salud á D José Maria Blanco, médico del hospital de Agudos, y admitir como sustituto de este al profesor D. José Amo.

Autorizar al Sr. Ordenador de pagos para que en la forma y tiempo que considere procedente pueda librar las cantidades que se adeudan á Onofre Alvarez por el suministro de carne de vaca al hospital de Agudos en el año de 1874; á don José Salinas por el pan facilitado al de Crónicos y á la casa socorro hospicio en igual año, y á Manuel Sanchez por la carne de vaca que en la misma época suministró á la casa central de Expósitos.

Suprimir la hijuela de expósitos de Fuente Obejuna y adoptar las disposiciones oportunas para que sean trasladodos los que en ella

Ministerio de Cultura 2024

existen á la casa central de esta capital, con toda la documentacion y enseres de la misma: que el administrador actual D. Rafael Villosada cese en el desempeño de este cargo, rindiendo cuenta hasta el dia de su cesacion, y que por el Alcalde y Ayuntamiento se provea en lo sucesivo á las atenciones de la cuna para que los niños que fueren expuestos sean conducidos á la Central.

Oficiar al Sr. Gobernador rogándole se sirva ordenar que se formen de oficio las cuentas que aun están por rendir de las hijuelas de Pozoblanco y Castro del Rio: declarar cesante al administrador de la última D. Mateo Navajas Aranda, y nombrar en su reemplazo al presbitero don Juan Crespo.

Acceder á la reclamacion hecha por el profesor de la Escuela Normal de Maestros don Domingo Clemente relativa al derecho que le asiste para percibir quinientas pesetas á más del sueldo que tiene señalado.

Formolizar ciertas operaciones de contabilidad relacionadas con los estrblecimientos de Beneficencia de esta capital.

Aprobar los nuevos reglamentos que han de regir en la Casa Central de Expósitos y en la del Hospicio; que se haga una impresion de 300 ejemplares de cada uno, y que se dé un voto de gracias á los miembros de la Comision señores Conde y Luque, Belmonte, Valenzuela y Castiñeira por el celo, inteligencia y esmero que han demostrado en la redaccion de los reglamentos de los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 250 arrobas de esparto con destino á los talleres de la Casa-socorro Hospicio, y disponer que dicho acto se verifique lo antes posible.

Aprobar el dictamen de la Comision de señores Diputados que entiende en el asunto relativo al plan general de carreteras provinciales proponiendo se oiga de nuevo al señor Ingeniero Jefe de la provincia.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputacion provincial en sus sesiones de 4, 11 y 18 de Julio último, y disponer su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Conceder á D. Francisco Perez Aranda, Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial y Comision permanente, treinta dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado de la Secretaría el Oficial mayor de la misma D. Angel Maria Castiñeira durante la ausencia de aquel.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 10 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar ponente al vocal señor Arriero para que emita dictámen en el expediente instruido á instancia del Alcalde de la Granjuela pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de Hinojosa que instruye diligencias contra el Ayuntamiento por cerramiento de un camino.

Pasar á informe del vocal señor Villa Zevallos el expediente relativo á la venta de carnes en la villa de Santaella.

Con lo que terminó la sesion de este dia =El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.=El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador que procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Adamuz destituyendo del cargo de Inspector de carnes á D. Casimiro Sanchez, y prevenir á dicha Corporacion que celebre el correspondiente contrato con el nuevamente nombrado.

Manifestar al señor Gobernador, por vía de informe, que procede sostener el acuerdo del Ayuntamiento de Santaella por el cual quedó destituido un dependiente de aquella Corporacion y suprimido el puesto de carne en la plaza pública.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede pedir la inhibicion del Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna que solicita el Alcalde de la Granjuela en cierto procedimiento entablado contra el Ayuntamiento de dicha villa por haberse opuesto al cerramiento de un camino llamado de «Hinojosa» que cruza por terrenos de la propiedad de D.ª Maria Haba Mellado.

Informar al Sr. Gobernador que debe desestimar el recurso interpuesto por D. Félix Egea Molina contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa que le denegó la rescision del contrato relativo al arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comision provincial en asuntos ordinarios y por la misma con los Sres. Diputados residentes en la capital en las sesiones del 2, 9, 16, 17, 23 y 30 de Julio, 1.°, 5, 10, 13, 20, 22 y 27 de Agosto últimos, y que se remitan al Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Fijar el precio medio á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar en todas sus partes la referida acta.

Informar al Sr. Gobernador que para que este Cuerpo provincial pueda emitir su dictámen con el debido acierto en el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Rot, vecino de la Rambla, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa reclamándole el pago de las cuotas correspondientes al déficit municipal de los años de 1870 á 71 y 1871 á 72, se hace necesario pedir al Alcalde de dicho pueblo ciertos datos como ampliacion á su informe.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.=El Secretario accidental, Angel Maria Castiñeira.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

=

Núm. 3053.

Visita de papel sellado.

Relacion que expresa los Ayuntamientos de esta provincia, contra los que se han instruido expedientes por virtud del acto de denuncia presentada por los Visitadores de la Renta de papel sellado, cantidad á que asciende el reintegro de las infracciones cometidas, multa que les ha sido impuesta y tercera parte de esta última que les corresponde satisfacer si la abonan antes del 31 de Diciembre próximo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley de presupuestos del actual año económico.

Ayuntamientos	Penalidades impuestas				Tercera parte de multa que deben satisfacer segun el artículo 31 de la Ley de presupuestos.
	Por multas.		Por reintegros.		
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
El de Luque.	2044	24	249	02	681 31
El de Castro del Rio.	1100	48	23	86	366 67
El de Santa Eufemia.	291	48	68	27	97 16
El de Fuente la Lancha.	28		7		9 34
El de el Viso.	47	72	3	88	15 91

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion de Rentas Estancadas se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Córdoba 1.° de Noviembre de 1878.=El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm 3057

Seccion de Impuestos.

A los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Cédulas personales.

Terminando definitivamente la venta de cédulas personales del año económico de 1877-78 en 31 del corriente mes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia redactarán el primero de Noviembre próximo sin falta alguna y remitirán á esta Administracion por el correo inmediato la cuenta general de aquellos documentos, devolviendo á esta oficina con la

Ministerio de Cultura 2024

indicada cuenta y bajo factura detallada las cédulas que les resulten sobrantes.

Al propio tiempo dispondrán la remesa de los valores que obren en su poder; en la inteligencia de que si no lo efectúan dentro de los ocho primeros dias del referido mes de Noviembre, se extenderán los despachos de apremio contra aquellas Corporaciones que aparezcan en descubierto.

Para el abono del 4 por 100 que pertenece á los Ayuntamientos sobre los valores de las cédulas que han expendido para atender á los gastos que ocasiona su distribucion y cobranza, los Sres. Alcaldes se servirán comisionar persona que con oficio de autorizacion se presente en esta Dependencia para firmar la nómina y percibir lo que les corresponda; entendiéndose que renuncian á este premio los que dejen trascurrir ocho dias sin haberlo verificado.

Córdoba 28 de Octubre de 1878. — El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 3060.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Vicenta Alcalá Galiano y Aguilar Arjona, vecina que fué de esta ciudad en la que falleció intestada, el dia seis de Julio del corriente año, con el fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Cabra veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. — Ramon Soler y Cassas.— El actuario, Manuel Muñiz.

Núm. 3054.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	»	»	2	»	2	2	1	»	1	»	»	»	1	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	8	7	15	6	1	7	22	1	»	1	»	»	»	1	23

Córdoba 31 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 3054.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	»	»	1	1	3	1	1	5	6
22	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23	2	»	»	2	»	»	1	1	3
24	1	1	»	2	»	»	1	1	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	1	»	4	»	1	»	1	5
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	1	1	»	2	1	»	»	1	3
31	2	1	»	3	1	»	»	1	4
Total. . .	13	6	1	20	6	2	3	11	31

Córdoba 31 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

—

GUIA
de los Jueces municipales en materia criminal por
D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde las ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4. con màs de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuasuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letra los 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqué de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS
por
D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertarà en la «Gaceta,» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscricion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fàcil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Trascurrido este plazo costarà seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 do Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados à Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apèndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado à Córtes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputaci n provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.° de unas 700 pàginas

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prèvio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volúmen de 300 páginas próximamente en 8.°, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.=D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal =D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.=D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios
DE
Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba

Ministerio de Cultura 2024